www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/medv

D E C R E T O Nº 1.289
==========

LA REINA, Julio 3 de 2013

VISTOS: El Ord. Nº 134, de fecha 21 de Junio de 2013, de la Tesorería Provincial de Ñuñoa; Convenio de Cooperación, de fecha 6 de Junio de 2013, celebrado entre el Municipio y la Tesorería Provincial de Ñuñoa; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

APRUEBASE el Convenio de Cooperación, de fecha 6 de Junio de 2013, celebrado entre el Municipio y la Tesorería Provincial de Ñuñoa, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

La Reina 50 AÑOS
COMUNIDAD VIVA

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA
Y
TESORERÍA PROVINCIAL DE ÑUÑOA

En Santiago, a 6 de Junio del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", R.U.T. 69.070.600-8, representada por su Alcalde don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N°6.348.820-8, ambos con domicilio en Avenida Larraín N°9925, Comuna de La Reina, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE ÑUÑOA**, en adelante "el Servicio" o "la Tesorería Provincial", representada por su Tesorero Provincial, don **RICARDO PUENTES LABRA**, cédula nacional de identidad N° 10.994.307-K, con domicilio en Irarrázaval 2434, Primer piso, Edificio Servicios Públicos, Ñuñoa; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial de Ñuñoa y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de Ñuñoa en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de La Reina, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.
La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías, como lo ha establecido la Ley N° 18.803 y Decreto Supremo N°21 de 1990, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la Municipalidad, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:
a) La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada a su costo, en el sitio web del Municipio, diarios y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

b) La Municipalidad a su costo, distribuirá cartas, mediante las cuales dé aviso a los deudores morosos de impuesto territorial de la comuna, la existencia de su deuda e informará de la forma y lugares de pago, como así también los beneficios a los que puedan acceder. El formato de dicha carta, deberá ser aprobado por el Servicio, previo a su distribución.

c) El Municipio colaborará, cuando sea requerido y de acuerdo a sus posibilidades, con un vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas de difícil acceso de la comuna. Las fechas y horarios de estas actividades serán acordadas por las partes.

d) A requerimiento del Tesorero Provincial de Ñuñoa, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la Tesorería Provincial, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a) A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de La Reina para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

b) La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.

c) La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de La Reina, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, la Municipalidad pondrá a disposición de la Tesorería un funcionario, un computador con impresora y los insumos que sean necesarios, para su correcta utilización.

Dicho funcionario desarrollará sus labores en dependencias del Servicio y trabajará bajo supervisión de las Jefaturas de la Tesorería Provincial, quienes informaran mensualmente a la Municipalidad de su asistencia y desempeño.

La Municipalidad remplazará al funcionario que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas o procedimientos de la Tesorería Provincial, o cuyo desempeño no fuese satisfactorio, previo informe de la Tesorería, en que se señalen las causales.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de La Reina, como los profesionales, administrativos y en general funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier

razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
De la misma forma, la Tesorería Provincial, queda sujeta a la obligación de reserva absoluta, de todos aquellos antecedentes individuales de que conozca en virtud de la ejecución de este convenio.

La Tesorería Provincial y la Municipalidad de La Reina, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.
De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas
a.- Por el Servicio:
- Coordinador Titular: Coordinador de Gestión de Cobro Provincial.
- Coordinador Suplente: Tesorero Provincial
b.- Por la Municipalidad:
- Coordinador Titular: Jefe de Cobranzas Municipales
- Coordinador Suplente: Director Administración y Finanzas
Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.
Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de 30 días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de que se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Raúl Donckaster Fernandez, consta de sentencia de calificación y proclamación del Segundo Tribunal Electoral de La Región Metropolitana, de fecha 19 de Noviembre de 2012, y en el Decreto Alcaldicio N°2246, de fecha 6 de Diciembre de 2012; y la personería de don Ricardo Puentes Labra, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 4188 de fecha 29 de Noviembre del año 2012, publicada en el Diario Oficial de día 26 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Reina

RICARDO PUENTES LABRA
Tesorero Provincial
Tesorería Provincial de Ñuñoa